



H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

ACTA NÚMERO: 020

SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

Moisés Reyes B.

En el municipio de Villa Guerrero, Jalisco, siendo las 17:11 diecisiete horas con once minutos del día miércoles 18 dieciocho del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicada en calle Independencia número 23 veintitrés, se procedió a celebrar la vigésima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, correspondiente a la Administración Municipal 2018 - 2021 preside la sesión el ciudadano Lic. Aldo Gamboa Gutiérrez, a la que se citó a sus integrantes en la forma y términos de ley, con fundamento en el artículo 29, 31 y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia.
2. Verificación del quórum y en su caso instalación legal de sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación de la décima novena acta del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.
5. Presentación y en su caso aprobación para la creación de las comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia.
6. Presentación y en su caso aprobación del presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2020.
7. Presentación y en su caso aprobación para contemplar en el ejercicio fiscal del año 2020, las partidas presupuestales correspondientes a:
  - A) Pago de la nómina de los operadores de maquinaria.
  - B) Pago de Diesel.
  - C) Pago de refacciones
  - D) Pago de deducibles.

Aprobación necesaria para que continúe operación satisfactoriamente el programa "Módulos de Maquinaria a Municipios", también conocido como "A Toda Máquina".
8. Presentación y en su caso aprobación para construcción de obras de toma, equipamiento electromecánico y línea de impulsión para el abastecimiento de agua potable en la cabecera municipal de Villa Guerrero Jalisco.
9. Presentación y en su caso aprobación para construcción de red de distribución, tanque superficial, línea y equipo de desinfección para el abastecimiento de agua potable, en la cabecera Municipal de Villa Guerrero, Jalisco.
10. Presentación y en su caso aprobación del decreto numero 27296/LXII/19.
11. Presentación y en su caso aprobación de diversos conceptos entre ellos pagos, dentro del marco de las funciones y obligaciones de este H. Ayuntamiento Municipal.
12. Presentación y en su caso aprobación de diversas solicitudes de apoyo de los habitantes de este municipio.

Tels.: 437 964 50 52, 437 964 50 47 \* Independencia 23, Villa Guerrero, Jalisco.

Victoria Pineda M.

Aldo Gamboa Gutiérrez

Lic. Aldo Gamboa G.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Moisés Reyes B.

H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

ACTA NÚMERO: 020  
SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

- 12. Presentación y en su caso aprobación de diversas solicitudes de apoyo de los habitantes de este municipio.
- 13. Asuntos varios.
- 14. Clausura de la sesión.

**PRIMER PUNTO: LISTA DE ASISTENCIA.**

Para dar inicio a la sesión el Presidente Municipal solicita al Secretario General pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes regidores propietarios:

PRESIDENTE MUNICIPAL	C. ALDO GAMBOA GUTIERREZ
REGIDORA	C. VICTORINA PINEDO MARTINEZ
SINDICO	C. ISAI BALTAZAR JARA
REGIDORA	C. MTRA. PATRICIA ARACELI ROSALES OROZCO
REGIDOR	C. MANUEL CLAUDIO VALDEZ PINEDO
REGIDOR	C. MOISES REYES BAÑUELOS
REGIDORA	C. GUICELA SÁNCHEZ RAMÍREZ
REGIDOR	C. LIC. MIGUEL GARCIA GONZALEZ
REGIDORA	C. LIC. EN ENFA. MARIA EUSEBIA HUERTA PINEDO

**SEGUNDO PUNTO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y EN SU CASO INSTALACIÓN LEGAL DE ASISTENCIA DE SESIÓN.**

Por lo tanto se hace constar que de once regidores que integran el cabildo, se encuentran presentes nueve, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 32 treinta y dos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se procede a declarar la existencia de quórum legal. Existiendo quórum, se abre la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 18 dieciocho del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y legalmente válidos los acuerdos que en ella se tomen.

**TERCER PUNTO: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del día el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

**CUARTO PUNTO: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DÉCIMA NOVENA ACTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.**

Dando continuidad al orden del día previamente establecido y aprobado por el cuerpo de regidores en pleno, el primer edil da su autorización para que el Secretario General proceda a dar lectura, al Acta Número 19 décimo novena, la cual una vez, que se le da lectura y no teniendo observaciones por parte del cabildo en pleno se somete a votación, siendo aprobada de manera unánime.

Victorina Pinedo M.

[Handwritten signature]

Miguel García G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

Moisés Reyes B.

ACTA NÚMERO: 020

SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

**QUINTO PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y DE HONOR Y JUSTICIA.**

Previamente se envió el material de lectura con la información necesaria para su estudio y a su vez en esta reunión se invitó al Comisario de Seguridad Municipal para que hiciera la exposición de motivos dando muestra de conocer y dominar el área de seguridad, explicando por demás clara y entendible a este cuerpo edilicio la necesidad de aprobar las comisiones de servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia siendo este el documento rector.

**CREACIÓN DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y DE HONOR Y JUSTICIA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Carta Magna señala; en tanto que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Además de establecer que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto entre otras bases a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Por otro lado, en el artículo 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa que la relación de entre otros, los Policías de los tres órdenes de Gobierno y las Instituciones a las que pertenezcan se regirán conforme lo dispongan sus propios ordenamientos jurídicos y que serán condición para el ingreso y permanencia, acreditar los requisitos que la leyes precisen para el efecto.

En ese contexto el artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, dispone que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, y que para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del Servicio Profesional de

Victoria Pineda M.

[Firma manuscrita]

G.

Nigel García

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

Moisés Revés B.

ACTA NÚMERO: 020

SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

Carrera Policial y de Honor y Justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones, incorporándolos a las bases de datos de personal de Seguridad Pública.

Por otro lado, el artículo 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el 72 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establecen que los fines de la Carrera Policial son:

- 1.- Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- 2.- Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- 3.- Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; y
- 4.- Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Así, el conjunto de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y del desempeño, son instrumentos que permiten asegurar que un integrante de una institución policial, reúne, las condiciones médicas, psicológicas, éticas, socioeconómicas, así como las destrezas, habilidades y actitudes necesarias para ingresar o en su permanecer en una Institución Policial, constituyendo en este contexto, la certificación como el medio para acreditar el cumplimiento de las condiciones de ingreso y permanencia, así como el mecanismo para garantizar a la sociedad, la certeza de que los elementos de sus instituciones policiales fueron capacitados y evaluados, conforme a las competencias requeridas para desempeñar su función con los estándares de calidad que demandan las y los mexicanos, tal y como se precisa en el artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ahora bien, en el artículo 99 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los diversos 92 y 93 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se establece que la disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos, además de ser la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética, en tanto que en el artículo 105 del primero de los ordenamientos citados, la Comisión de Honor y Justicia de las Instituciones de Seguridad Pública, es el órgano colegiado dotado de atribuciones para dirimir toda controversia que se suscite por violaciones del régimen disciplinario de una Institución Policial.

Victoria Pineda M.

[Firma manuscrita]

Dignid Garcia G.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Moisés Reyes B.

H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

ACTA NÚMERO: 020  
SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

Así mismo el artículo 90 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establece que el sistema disciplinario tendrá por objeto aplicar las correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el elemento operativo que vulnere las obligaciones, principios y demás disposiciones establecidas en la Ley antes mencionada y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anterior y en atención a que este Municipio tiene la obligación de prestar el servicio de seguridad pública, a sus habitantes asegurando el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia, además de que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar acuerdo con reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo tanto se propone se la creación de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, la primera con las atribuciones que le confieren los ordenamiento jurídicos aplicables a la seguridad pública y especialmente los relacionados con la carrera policial y la segunda con las atribuciones conferidas en relación al régimen disciplinario de la Institución Policial.

**POR ELLO SE PLANTEA SE APRUEBE LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL Y DE HONOR Y JUSTICIA**, en las cuales se integre cuando menos a un representante de la Presidencia, Sindicatura y la Institución de Seguridad Pública del Municipio, así como a un elemento de las Unidades Operativas de Investigación, Prevención y Reacción de nuestra Institución Policial, además de establecer lo siguiente:

- 1.- Que las funciones y desarrollo de procedimiento de las referidas Comisiones se establecen en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, los Lineamientos, Manuales y Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- 2.- Que los integrantes de las Comisiones podrán ser suplidos en sus funciones por personal que cada uno designe; y
- 3.- Se establezca quien fungirá como Presidente y Secretario Técnico en cada Comisión.

En mérito de lo anterior se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-LACREACIÓN DE LACOMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**, como órgano colegiado permanente con plena autonomía

Victoria Pineda M.  
Eduardo  
6.  
García





Moisés Reyes B.

ACTA NÚMERO: 020

H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

para el desarrollo de sus atribuciones, encargada de resolver los asuntos derivados de la carrera policial en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, los Lineamientos, Manuales y Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y estará integrada por:

- a) El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- b) Síndico Municipal;
- c) Titular de la Institución de Seguridad Pública;
- d) Un Representante de la Unidad Operativa de Investigación;
- e) Un Representante de la Unidad Operativa de Prevención;
- f) Un Representante de la Unidad Operativa de Reacción; y
- g) El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico.

**SEGUNDO.-LACREACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA** como órgano colegiado permanente con plena autonomía para el desarrollo de sus atribuciones, encargada de resolver los asuntos derivados del régimen disciplinario en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, los Lineamientos, Manuales y Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y estará integrada por:

- a) El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- b) Síndico Municipal;
- c) Titular de la Institución de Seguridad Pública;
- d) Un Representante de la Unidad Operativa de Investigación;
- e) Un Representante de la Unidad Operativa de Prevención;
- f) Un Representante de la Unidad Operativa de Reacción; y
- g) El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico.

**TERCERO.-** Los cargos de los miembros de ambas Comisiones serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones principales, contando con derecho a voz y voto.

Los representantes de las Unidades Operativas de Investigación, Prevención y Reacción serán designados por el Titular de la Institución de Seguridad Pública.

Los integrantes de las Comisiones, mediante oficio y previo al desarrollo de las sesiones de pleno, podrán designar a uno o varios servidores públicos que los suplan en el desarrollo de las actividades de las Comisiones.

**CUARTO.-** Para el ejercicio de las facultades de los integrantes de las Comisiones de Carrera Policial y de Honor y Justicia, además de remitirse a lo establecido por las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, también deberán observar lo dispuesto por Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación o cualquier otro lineamiento o disposición determinada por este, en el que se les otorguen funciones a dichas Comisiones.

Victoria Pineda M.  
Nigel García G.

Moisés Reyes B.  
[Signature]





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

Moisés Reyes B.

ACTA NÚMERO: 020

SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo acordó por unanimidad de regidores asistentes y firma el H. Ayuntamiento Municipal de Villa Guerrero, Jalisco., en sesión de pleno ordinaria, el día 18 del mes diciembre del año 2019.

**SEXTO PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGREGOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE  
VILLA GUERRERO, JAL.

CONCEPTOS

		IMPORTE
<b>EGRESOS</b>		
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>19,562,792</b>
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,872,868
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,300,000
1300	Remuneraciones Adicionales Especiales	2,299,424
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	90,500
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>8,785,362</b>
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	226,700
2200	Alimentos y Utensilios	1,050,000
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	570,200
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	360,000
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	5,614,338
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	137,003
2800	Materiales y Suministros de Seguridad	5,731
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	821,390
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>7,946,983</b>
3100	Servicios Básicos	3,816,477
3200	Servicios de Arrendamiento	375,062
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	285,265

Victoria Pinedo M.  
G. Flores  
García  
Liguel

Moisés Reyes B.  
[Firma]





3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	221,154
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,500,000
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	91,801
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	271,507
3800	Servicios Oficiales	1,279,100
3900	Otros Servicios Generales	106,617
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,737,309</b>
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,040,000
4400	Ayudas Sociales	1,539,317
4500	Pensiones y Jubilaciones	157,992
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>590,000</b>
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	90,000
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	50,000
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	300,000
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	30,000
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	60,000
5700	Activos Biológicos	10,000
5900	Activos Intangibles	50,000
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>5,031,301</b>
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,631,301
6200	Obra Pública en Bienes de Dominio Propios	400,000
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>0</b>
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0</b>
8500	Convenios	
<b>9000</b>	<b>D. PÚBLICA</b>	<b>979,955</b>
9100	Amortización	453,011
9200	Intereses	526,944
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>46,633,702</b>

Presupuesto de egresos que es aprobado por unanimidad de regidores.

Victoria Pinedo M.

[Handwritten signature]

Liquid Garcia G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

Moisés Reyes B.

ACTA NÚMERO: 020

SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

**SEPTIMO PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CONTEMPLAR EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A:**

- a) Pago de nómina de los operadores de maquinaria.
- b) Pago de diesel
- c) Pago de refacciones.
- d) Pago de deducibles.

Aprobación necesaria para que continúe operando satisfactoriamente el programa "Módulos de Maquinaria a Municipios", también conocido como "A toda Máquina" Lo anterior solicitado se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa.

Punto que este cuerpo edilicio acepta de manera unánime.

**OCTAVO PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE TOMA, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO.**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO JALISCO APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CEA-EST-039-115/2019**

**PRIMERO.- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN LO SUCESIVO "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO VILLA GUERRERO JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN; CONTRUCCION DE OBRA DE TOMA, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y LÍNEA DE IMPULSION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO.. MEDIANTE EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DEL RECURSO ESTATAL 2019, POR LO ANTERIOR, SE APRUEBA CELEBRAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ANTERIORMENTE DESCRITA.**

**SEGUNDO.-"CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$ 8'259,674.82 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTI TRES PESOS 06 /100M.N.).**

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSO ESTATAL	87.09%	\$ 7'573,976.11
RECURSOS MUNICIPALES	12.91%	\$ 1'122,746.95
TOTAL	100%	\$ 8'696,723.06

EL MONTO TOTAL DESCRITO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**EI AYUNTAMIENTO.- AUTORIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS HASTA POR EL MONTO DEL PORCENTAJE QUE LES CORRESPONDE APORTAR Y QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN EL ACTA No. 20 DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2019, CUANDO LA OBRA INCREMENTE EL COSTO DESCRITO EN MÁS DEL 25% SERÁ NECESARIO QUE "EL AYUNTAMIENTO" APRUEBE POR ESCRITO EL MISMO, CUANDO SU INCREMENTO SEA MENOR AL PORCENTAJE DESCRITO, BASTARÁ QUE "CEA" SE LO NOTIFIQUE AL "AYUNTAMIENTO.**

Victorina Piñedo M.  
Miguel García G.

Moisés Reyes B.  
Miguel Reyes B.





Moisés Reyes B.

H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

ACTA NÚMERO: 020  
SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

**"EL AYUNTAMIENTO"** AUTORIZA A **"CEA"**, REALIZAR LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, BASTANDO LA SOLICITUD QUE **"CEA"** GIRE **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** MEDIANTE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"CEA"**, A MAS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, SERVIDUMBRES DE PASO, APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

EN CASO DE QUE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR SU NATURALEZA REQUIERA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA DE FORMA EXPEDITA A LA CONTRATACIÓN DE DICHO SERVICIO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CASO CONTRARIO CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO Y QUE HAYA CUBIERTO LA EMPRESA O LA CEA, ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.-"EI AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA ANTE **"CEA"**, A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO, EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

**QUINTO.- "CEA"** SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR LA **"CEA"**.

**SEXTO.-"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A **"CEA"**, QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA ACCION.

**SÉPTIMO.- "CEA"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO EN FUNCIONAMIENTO Y **"EL AYUNTAMIENTO"** POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO PERIODICAMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A **"CEA"** LOS RESULTADOS OBTENIDOS. EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA O EXENCIÓN DE LA MISMA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, LINEAMIENTOS TÉCNICO AMBIENTALES, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ENTRE OTROS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HASTA EL FIN DE SU VIDA ÚTIL.

Victoria Pinedo M.  
Roberto  
Nigel Garcia G.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO**

Moisés Reyes B.

ACTA NÚMERO: 020

SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

**OCTAVO.-** LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL **VILLA GUERRERO JALISCO** UNA VEZ ENTREGADA POR "CEA", POR LO QUE "EL **AYUNTAMIENTO**" CONTINUARÁ HACIÉNDOSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD, BENEFICIADA CON LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO

**NOVENO.-** LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRASTISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO CON "EL **AYUNTAMIENTO**" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMO.-**EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "EL **AYUNTAMIENTO**" Y "CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL **AYUNTAMIENTO**".

**DÉCIMO PRIMERO.-** "CEA" Y "EL **AYUNTAMIENTO**" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMO SEGUNDO -DÉCIMO SEGUNDO -** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO Y AL TITULAR DE LA OFICINA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRME EL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CEA-EST-039-115/2019 EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**ASÍ MISMO,** EN ESTA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO No 20 SE AUTORIZA Y FACULTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INDISPENSABLES A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN LEGAL DE LOS PREDIOS EN DONDE SE CONSTRUIRÁ LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SERVIDUMBRES DE PASO, DERECHOS DE VÍA, USO Y APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL, SEGÚN PROCEDA Y DEMÁS TRÁMITES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. PUNTO QUE ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**NOVENO PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, TANQUE SUPERFICIAL, LÍNEA Y EQUIPO DE DESINFECCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO.**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO JALISCO APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CEA-EST-039-115/2019**

**PRIMERO.-** LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN LO SUCESIVO "CEA" Y "EL **AYUNTAMIENTO**" DEL MUNICIPIO **VILLA GUERRERO JALISCO**, EN LO SUCESIVO "EL **AYUNTAMIENTO**" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN; **CONTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION,**

Victorina Pineda M.

*[Firma manuscrita]*

Díquez García G.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





Moisés Reyes B.

H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

ACTA NÚMERO: 020  
SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

**TANQUE SUPERFICIAL, LINEA Y EQUIPO DE DESINFECCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO..** MEDIANTE EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DEL **RECURSO ESTATAL 2019**, POR LO ANTERIOR, SE APRUEBA CELEBRAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ANTERIORMENTE DESCRITA.

**SEGUNDO.-"CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO"** CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE **\$ 8'259,674.82 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 82 /100M.N.).**

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>RECURSO ESTATAL</b>	<b>86.4%</b>	<b>\$ 7'136,359.04</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>	<b>13.6%</b>	<b>\$ 1'123,315.78</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 8'259,674.82</b>

EL MONTO TOTAL DESCRITO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**EI AYUNTAMIENTO.-** AUTORIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS HASTA POR EL MONTO DEL PORCENTAJE QUE LES CORRESPONDE APORTAR Y QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL **PRESENTE ACUERDO Y EN EL ACTA No. 20 DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2019**, CUANDO LA OBRA INCREMENTE EL COSTO DESCRITO EN MÁS DEL **25%** SERÁ NECESARIO QUE "EL AYUNTAMIENTO" APRUEBE POR ESCRITO EL MISMO, CUANDO SU INCREMENTO SEA MENOR AL PORCENTAJE DESCRITO, BASTARÁ QUE "CEA" SE LO NOTIFIQUE AL "AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "CEA", REALIZAR LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, BASTANDO LA SOLICITUD QUE "CEA" GIRE **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** MEDIANTE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "CEA", A MAS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, SERVIDUMBRES DE PASO, APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

EN CASO DE QUE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR SU NATURALEZA REQUIERA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA DE FORMA EXPEDITA A LA CONTRATACIÓN DE DICHO SERVICIO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CASO CONTRARIO CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO Y QUE HAYA CUBIERTO LA EMPRESA O LA CEA, ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.-"EI AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA ANTE "CEA", A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO, EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR

Victoria Pinedo M.

G. Robles

G. García

Liquid

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Moisés Reyes B.

H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

ACTA NÚMERO: 020  
SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

**QUINTO.- "CEA"** SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR LA "CEA".

**SEXTO.-"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA ACCION.

**SÉPTIMO.- "CEA"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO EN FUNCIONAMIENTO Y "EL AYUNTAMIENTO" POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO PERIODICAMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "CEA" LOS RESULTADOS OBTENIDOS. EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA O EXENCIÓN DE LA MISMA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, LINEAMIENTOS TÉCNICO AMBIENTALES, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ENTRE OTROS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HASTA EL FIN DE SU VIDA ÚTIL.

**OCTAVO.-** LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL VILLA GUERRERO JALISCO UNA VEZ ENTREGADA POR "CEA", POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONTINUARÁ HACIÉNDOSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD, BENEFICIADA CON LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO

**NOVENO.-** LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRASTISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMO.-**EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO" Y "CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMO PRIMERO.-** "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Victoria Pineda M.  
Miguel Garcia C.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

ACTA NÚMERO: 020  
SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMO SEGUNDO -DÉCIMO SEGUNDO** - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO Y AL TITULAR DE LA OFICINA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CEA-EST-039-115/2019 EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**ASÍ MISMO**, EN ESTA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO No 20 SE AUTORIZA Y FACULTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INDISPENSABLES A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN LEGAL DE LOS PREDIOS EN DONDE SE CONSTRUIRÁ LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SERVIDUMBRES DE PASO, DERECHOS DE VÍA, USO Y APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL, SEGÚN PROCEDA Y DEMÁS TRÁMITES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. PUNTO QUE ESTE CUERPO EDILICIO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

*Moisés Reyes B.*

**DECIMO PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27296/LXII/19.**

Se pone a su consideración de este cuerpo edilicio el análisis y discusión del decreto 27296/LXII/19, que por circunstancias ajenas a nuestra voluntad no se había podido analizar, siendo de especial interés por la reforma a los artículos 56, 57, 60, 61, 63, 64, 65 y 66 de la constitución política del estado de Jalisco, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

**NUMERO 27296/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56,57, 59, 60, 61, 63, 64, 65 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

**Único.** Se reforman los artículos 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 56.** El ejercicio del Poder Judicial de deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el consejo dela Judicatura del Estado y del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

....  
....  
....

El Poder Judicial contara con un sistema de evaluación de control de confianza para garantizar la probidad y honorabilidad de sus funcionarios, el cual se regirá con los lineamientos que establezca la ley.

El sistema contara con un órgano de evaluación de control de confianza, cuyo titular durara en su encargo cinco años sin derecho a reelección, y será nombrado por el Congreso del Estado, mediante el voto de los dos tercera partes de los diputados integrantes del Congreso, en los términos que establezca la ley, a propuesta de la terna remitida por el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Para ser titular del órgano se deberá cumplir con los mismos requisitos que se requieren para ser Magistrado.

*[Handwritten signatures: Moisés Reyes B., Víctor Pinedo Mtz., Miguel García G.]*

*[Handwritten signatures: Moisés Reyes B., Víctor Pinedo Mtz., Miguel García G.]*





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO**

*Moisés Reyes B.*

**ACTA NÚMERO: 020**

**SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019**

Dicho órgano contara además con una comisión de vigilancia integrada por el Presidente del Supremo Tribunal, dos Magistrados, un Consejero del Consejo de la Judicatura y un integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes serán designados en los términos que establezca la ley.

Las evaluaciones de control de confianza incluirán cuando menos los siguientes exámenes:

- I. Patrimonial y entorno social;
- II. Medico;
- III. Psicométrico y psicológico;
- IV. Poligráfico;
- V. Toxicológico; y
- VI. Los demás que establezca la ley.

Los resultados de las evaluaciones de evolución patrimonial, desempeño y probidad que realice el órgano de manera permanente, deberán ser publicados mensualmente, con excepción de los datos de carácter reservado conforme a la Constitución y la ley de la materia.

**Artículo 57.** La ley garantizara la independendia de los propios tribunales, de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones, así como los principios que habrán de regir la función judicial y los mecanismos de evaluación permanente de los mismos.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Artículo 59.** Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:

- I.- a II. ....
- III.- poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o instituciones legalmente facultad por ello;

- IV.- .....
- V.- no haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarias de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializados de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en combate a la corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del consejo de la judicatura, magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado de Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado Local, Presidente, Sindico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;

- VI.- no haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes del día en que tenga verificativo la elección; y

*Victorino Pinedo M.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO**

*Moisés Reyes B.*

**ACTA NÚMERO: 020**

**SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019**

VII.- Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes en los términos de esta Constitución y la ley.

**Artículo 60.** Para la elección de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, se estará a lo siguiente:

I.- el Consejo del Estado emitirá convocatoria publica abierta a la sociedad en general;

II.- el Congreso del Estado recibirá las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, cubriendo los requisitos que establece la Constitución y acompañando la acreditación de la evaluación de control de confianza, realizada por la institución precisada en la convocatoria;

III.- cerrado el registro de los aspirantes, el Congreso del Estado remitirá al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado, copia de los expedientes de los aspirantes, para que practique las evaluaciones curriculares y de aptitudes y labore un informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada aspirante, el cual deberá ser remitido al Congreso del Estado;

IV.- el congreso del Estado, a través de la comisión legislativa competente, realizara una entrevista publica a cada aspirante, a la cual se invitara al Comité de Participación Social para que participe en la misma;

V.- los aspirantes deberán acreditar un examen teórico practico de conocimientos jurídicos, para lo cual el Congreso del Estado a través de la comisión legislativa competente deberá solicitar el apoyo a instituciones de educación superior públicas y privadas y/o a organismos especializados en evaluación, con el seguimiento y vigilancia de representantes de organismos privados de la sociedad civil;

VI.- la comisión legislativa competente deberá emitir el dictamen con las lista de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos y aprobado las evaluaciones a que se refieren la fracciones II y V de este artículo, acompañando la opinión técnica del Comité de Participación Social; y

VII.- el Congreso del Estado en votación por cedula, y con el voto de cuando menos los dos terceras partes de los diputados integrantes, elegirá dentro un término improrrogable de treinta días una vez que sea entregado el dictamen por parte de la comisión legislativa competente, al Magistrado que debe cubrir la vacante, en caso de declararse desierta la convocatoria, se procederá a emitir una nueva convocatoria, pudiendo participar aquellos aspirantes registrados dentro de la convocatoria previa.

Se declara desierta la convocatoria cuando:

- a) No se elija el Magistrado dentro del plazo señalado en la fracción anterior, o
- b) Después de tres votaciones ningún candidato alcance la mayoría requerida, debiendo mediar al menos cinco días naturales entre cada votación, pero siempre dentro del plazo anterior.

El Congreso del Estado elige con libertad soberana a los magistrados, en igualdad de circunstancias, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo

*Victoria Pinedo M.*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO**

*Moisés Reyes B.*

**ACTA NÚMERO: 020**

**SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019**

merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los diputados emitirán su voto y secreto en cualquier sentido de los que previa la ley, sin que su voto este condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.

En la designación de magistrados será obligatoria observar el principio de alternancia para la paridad de género.

**Artículo 61.** Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia duraran en el ejercicio de su encargo doce años improrrogables, contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley.

Los magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos de los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retiraran de sus cargos en forma forzosa o voluntaria

Son causas de retiro forzoso:

- I. Haber concluido el periodo por el que fue electo;
- II. Haber cumplido setenta años de edad;
- III. La incapacidad total permanente declarada por autoridad judicial o administrativa competente; o
- IV. No aprobar las evaluaciones de control de confianza.

Las evaluaciones de control de confianza. Serán aplicables cada cuatro años a magistrados, mismas que se integraran a su expediente laboral el cual será de carácter reservado.

**Artículo 63.** Los jueces de primera instancia, menores y de paz, serán elegidos por el Consejo de la Judicatura, con base en los criterios, requisitos y procedimientos que establezca esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial; el periodo de ejercicio judicial de un juez será de cuatro años, al vencimiento del cual podrá ser reelecto. Los jueces de primera instancia a fin de ser reelectos, deberán acreditar previamente la aprobación de los evaluaciones de control de confianza.

Los jueces que serán reelectos por segunda ocasión, solo podrán ser privados de un puesto en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes secundarias en materia de responsabilidad de los servidores públicos. Durante su ejercicio, los jueces solo podrán ser removidos o cambiados de adscripción por acuerdo del Consejo de la Judicatura dictado en los términos que establezca la ley.

Las evaluaciones de control de confianza serán aplicables cada cuatro años a jueces, las que se integraran a su expediente laboral el cual será de carácter reservado. Será causa de retiro forzoso el no acreditar las evaluaciones de control de confianza.

En la designación de jueces de primera instancia, será obligatorio observar el principio de alternancia para la paridad de género.

**Artículo 64.** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la

*Victorino Pineda M.*

*[Firma]*

*Miguel García G.*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO**

*Moisés Reyes B.*

**ACTA NÚMERO: 020**

**SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019**

Judicatura en los términos que establezca las leyes, con base en esta Constitución.

El Consejo de la Judicatura estará integrada con cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente el Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá, uno se elegirá de jueces de primera instancia que tengan más de tres años en el cargo y los otros tres serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores. La elección será por cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del estado, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria a la sociedad.

...  
...  
...  
...

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial, así como la carrera judicial, la cual regirá por los principios de independencia judicial, honestidad, diligencia, imparcialidad, honradez, veracidad, excelencia profesional, eficiencia, eficacia, honorabilidad, objetividad, legalidad, rectitud, lealtad, celeridad, probidad y competencia.

...

Las decisiones del Consejo de la Judicatura serán definitivas e inatacables.

**Artículo 65.** ...

...  
...  
...  
...

El Tribunal de Justicia Administrativa contara con un sistema de evaluación de control de confianza el cual se regirá conforme a los lineamientos que establezca la ley.

Las evaluaciones de control de confianza serán aplicables cada cuatro años a los magistrados y serán realizadas por el órgano de evaluación de conformidad en lo establecido en su ley orgánica.

**Artículo 66.** Los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa duraran en su encargo doce años improrrogables, contados a partir de la fecha en que rindan protesta la ley.

Los magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos en los términos que establezcan esta Constitución, las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa se retiraran de sus cargos en forma forzosa o voluntaria.

Las causas de retiro forzoso:

- I. Haber concluido el periodo por el que fue electo;
- II. Haber cumplido setenta años de edad;

*Victorino Pinedo M.*  
*García G*  
*Miguel*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*









H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO**

**ACTA NÚMERO: 020**

**SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019**

**SEPTIMO.** El órgano a que se refiere el artículo 56 y 65 del presente decreto, deberá estar certificado en sus procesos de evaluación por organismos debidamente acreditado y reconocidos.

**OCTAVO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**SE APRUEBA DEL DECRETO 27296/LXII/19 POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**DÉCIMO PRIMER PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DIVERSOS CONCEPTOS ENTRE ELLOS PAGOS, DENTRO DEL MARCO DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.**

Apartado	Concepto	Monto Total
a	Presentación y en su caso aprobación para erogar gasto ocasionado por pintura y mano de obra de Kiosco en la plaza principal. Punto que el colectivo de regidores aprueban por unanimidad de votos.	
b	Presentación y en su caso aprobación para erogar gasto necesario de equipo de cómputo para el área de Sindicatura por ser equipo con muchos años de servicio y no estar a la altura de las necesidades de velocidad y desempeño. Punto que el cabildo aprueba por unanimidad de votos.	

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES DE APOYO DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO.**

Apartado	Concepto	Monto Total
a	Se atiende solicitud de apoyo para la Sra. Alicia Ureña, manifiesta necesitar apoyo para medicamento por múltiples dolencias. Punto que el cabildo resuelve otorgar una apoyo de manera unánime de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$1,500.00
b	Se recibe solicitud de apoyo económico para cirugía necesaria para el Sr. Leonardo que se ubica en el Asilo San José de este lugar DIF Jalisco hizo una aportación de \$6,500.00 Este cabildo tiene a bien otorgar un apoyo unánime de \$2,000.00	\$2,000.00
c	Llega solicitud de apoyo económico para joven Raúl Vázquez, accidentado con fractura de cadera. Los regidores atienden esta petición y por unanimidad otorgan la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,000.00
d	Se atiende solicitud de apoyo para Virginia Pinedo Chico, por requerir cirugía con un costo de \$12,000.00 la cual ya cuenta con \$6,000.00 Este cabildo tiene a bien por unanimidad de integrantes otorgar la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), para este fin.	\$2,000.00
e	Se recibe solicitud para que el Ayuntamiento facilite un espacio más grande para las actividades del INEEJAD (Instituto estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos) El cabildo por acuerdo unánime da su visto bueno para que se busque un espacio más	

Moisés Reyes B.

*[Firma]*

Victorina Pinedo Mtz

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
Vigil Garcia





Moisés Reyes B.

ACTA NÚMERO: 020

SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019

H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

	grande del Ayuntamiento y/o en su defecto se rente una casa para este fin.	
f	Se pone a su disposición solicitud de material escolar para la Escuela Primaria "Josefa Ortíz de Domínguez" de la localidad de IzoltaMpio de Villa Guerrero, Jalisco. La totalidad de regidores aprueban esta solicitud.	
g	Se pone a consideración solicitud de apoyo para posada navideña para festejar a los adultos mayores de la comunidad de Atzqueltán. Punto que se aprueba por unanimidad de votos.	
h	Llega solicitud de apoyo por parte de la Secundaria Comunitaria "Francisco I. Madero" de la Comunidad de Izolta, manifiestan necesitar 2 rollos de manguera de ½ pulgada, 1 abrazadera metálica de 2 pulgadas 1 llave para manguera de agua ½ pulgada, 1 abrazadera de ½ pulgada. Punto que el cabildo en pleno aprueba por unanimidad de votos.	

**DÉCIMO TERCER PUNTO: ASUNTOS VARIOS**

- A) Solicita audiencia en esta sesión ordinaria el Sr. Marino Quezada Hernández, el motivo de su presencia en este recinto en sus palabras es agradecer el apoyo otorgado por este cabildo para coadyuvar hacer frente a gastos ocasionados por enfermedad en su familia.
- B) Solicita también dirigirse a este cuerpo edilicio la presidenta de Padres de familia de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán, Módulo Villa Guerrero, Jalisco, Sra. María Luz Elena Núñez Bermúdez, para exponer la problemática que tienen para pagar a docente que estuvo cubriendo algunos grupos por renuncia de su titular hecho no contemplado en la UdeG, el problema es que los más perjudicados serían los alumnos ya que al no haber maestro que evalué automáticamente quedarían todos reprobados. Por acuerdo unánime de regidores se deja pendiente el tema para la reunión de enero.
- C) La regidora María Eusebia Huerta Pinedo pregunta quien le da seguimiento a los acuerdos y aprobaciones que se hacen en cabildo a lo que el presidente le contesta que los interesados principalmente.

Pregunta también sobre el compromiso de la campaña masiva sobre la prevención del suicidio el mismo presidente contesta que se trabajo con algunas instituciones e incluso en la UBER.

Hace hincapié sobre la necesidad del arreglo de los caminos rurales sobre todo los que conducen a las comunidades wixarikas del municipio. Compromiso que el presidente asume y tiene en mente darle el mantenimiento requerido.

Victoria Pinedo M.  
García

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO  
VILLA GUERRERO, JALISCO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO**

**ACTA NÚMERO: 020**

**SESIÓN ORDINARIA: 18/Diciembre /2019**

Recuerda las casas de salud pendientes donde el presidente manifiesta terminarlas a partir de enero.

Por último pregunta si se encuentra en funcionamiento la planta tratadora de aguas residuales a lo que el presidente contesta que debe estar funcionando, hay ocasiones en que se terminan los insumos y se interrumpe un poco, además de la comisión del agua regularmente está al pendiente de su funcionamiento.

**DÉCIMO CUARTOPUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Presidente Municipal. No habiendo más asuntos pendientes por tratar se da por terminada la presente sesión ordinaria de cabildo siendo las 20:11 veinte horas con once minutos del día miércoles 18 dieciocho del mes de diciembre de 2019, dos mil diecinueve, levantándose para constancia la presente acta que firman los que intervinieron y quisieron hacerlo, en unión del suscrito secretario general quien autoriza y da fe.- CONSTE.

LIC. ALDO GAMBOA GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VICTORINA PINEDO MARTINEZ  
REGIDORA

C. ISAI BALTAZAR JARA  
SINDICO

C. MTRA. PATRICIA ARACELI ROSALES OROZCO  
REGIDORA

C. MANUEL CLAUDIO VALDEZ PINEDO  
REGIDOR

C. MOISÉS REYES BAÑUELOS  
REGIDOR

C. GUICELA SÁNCHEZ RAMÍREZ  
REGIDORA

C. LIC. MIGUEL GARCIA GONZALEZ  
REGIDOR

C. LIC. EN ENFA. MARIA EUSEBIA HUERTA PINEDO  
REGIDORA

C. PROFR. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA  
SECRETARIO GENERAL